



RESOLUCIÓN No. 6447

31 JUL 2019

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso, se termina un encargo, se declara la vacancia temporal de un cargo de la Planta Global del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se confiere autorización para desempeñar un empleo en período de prueba y se dictan otras disposiciones

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018 y sus modificaciones y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182230073175 del 17 de julio de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer el empleo de **Profesional Especializado Código 2028 Grado 17**, de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, objeto de la presente resolución.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 31 de julio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230412331 del día 01 de agosto de 2018, por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que mediante comunicación con radicado S-2019-328439-0101 del 10 de junio de 2019, la entidad solicitó a la CNSC el uso directo de lista de elegibles, para proveer el citado empleo toda vez que quien se nombró no tomó posesión del mismo.

Que la CNSC mediante oficio 20191020364271 de fecha 11 de julio de 2019, autorizó el uso directo de listas de elegibles (sin cobro) para proveer unas vacantes ofertadas en la Convocatoria No. 433 de 2016.

Que la CNSC autorizó el nombramiento en período de prueba de **ÁNGELA PATRICIA PANESSO MORA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.796.661, quien continúa en estricto orden de mérito en la lista de elegibles.



RESOLUCIÓN No. 6447 31 JUL 2019

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en ascenso, se termina un encargo, se declara la vacancia temporal de un cargo de la Planta Global del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se confiere autorización para desempeñar un empleo en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

Que a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la autorización del uso de listas de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento al uso de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que de acuerdo con el Registro Público de Carrera Administrativa, la persona nombrada reporta Derechos de Carrera Administrativa, por lo cual debe ser nombrada en periodo de prueba en ascenso.

Que por lo expuesto y en aras de garantizar los derechos de carrera administrativa que le asisten a la servidora pública **ÁNGELA PATRICIA PANESSO MORA**, se hace necesario declarar la vacancia temporal del cargo que ostenta en el ICBF, mientras se surte el periodo de prueba en ascenso en el ICBF.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil el 3 de julio de 2018 emitió concepto relacionado con la movilidad en la carrera administrativa como resultado de un concurso de Méritos, vacancia temporal de empleo sobre el que se ostentan derechos de carrera, ascenso en la carrera y declaratoria de vacancia definitiva de un empleo con ocasión del ascenso y señaló que:

"...Una vez el servidor de carrera ha superado el periodo de prueba y su calificación se encuentra en firme, informará de tal situación en forma inmediata a la entidad, remitiendo copia de la calificación de su desempeño laboral, informe con fundamento en el cual la entidad destinataria procederá a declarar la vacancia definitiva del empleo de carrera, la cual se entiende desde el momento en que quedó en firme la calificación del periodo de prueba del servidor de carrera ascendido, sin necesidad de que éste presente renuncia de su cargo, pues esto implicará la cancelación de la inicial inscripción en el Registro Público de Carrera y la realización de una nueva inscripción por la superación del periodo de prueba en otro empleo, siendo lo correcto que a este servidor se le realice la actualización del Registro mediante una anotación de la respectiva novedad en el mismo."

Que a la fecha el citado empleo, se encuentra provisto mediante encargo como bien se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo.



RESOLUCIÓN No. 6447

31 JUL 2019

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en ascenso, se termina un encargo, se declara la vacancia temporal de un cargo de la Planta Global del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se confiere autorización para desempeñar un empleo en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 dispone que "Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados".

Que como consecuencia al nombramiento en periodo de prueba se hace necesario terminar el encargo a la servidora pública **ÁNGELA PATRICIA PANESSO MORA** y a la servidora pública **GLORIA ALICIA NOVA ESPITIA**.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en periodo de prueba en ascenso, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar identificado con el código OPEC 38934, ubicado en el municipio de Bogotá D.C., en la Sede de la Dirección General a:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO Y REF.	DEPENDENCIA	PERFIL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
51.796.661	ÁNGELA PATRICIA PANESSO MORA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17.(14549)	OFICINA DE CONTROL INTERNO - GRUPO DE PROCESOS DE APOYO	PSICOLOGÍA SOCIAL COMUNITARIA	\$4.712.047

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el artículo del Acuerdo 565 de 2016. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, a la servidora pública no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio



RESOLUCIÓN No. 6447 31 JUL 2019

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso, se termina un encargo, se declara la vacancia temporal de un cargo de la Planta Global del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se confiere autorización para desempeñar un empleo en período de prueba y se dictan otras disposiciones

de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar el encargo en el empleo de carrera administrativa de la planta global de personal del ICBF, actualmente desempeñado por la servidora pública que se señala a continuación:

TIPO	REGIONAL Y DEPENDENCIA	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO DEL TITULAR	CARGO EN EL QUE SE ENCUENTRA ENCARGADO	RESOLUCIÓN ENCARGO
ENCARGO-VACANCIA DEFINITIVA	GRUPO DE PROCESOS MISIONALES	51.722.775	GLORIA ALICIA NOVA ESPITIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 09 (10881)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 (14549)	8782-2013 2049-2014

PARÁGRAFO PRIMERO: La servidora pública objeto de la terminación del encargo de que trata el presente artículo, debe reasumir las funciones del empleo del cual es titular en la dependencia donde el mismo se encuentra ubicado y hacer entrega de los elementos y asuntos que le fueron encomendados durante la citada situación administrativa, informando el estado de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la efectividad de la presente resolución y a la vez solicitar la evaluación del desempeño laboral correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La servidora deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de efectividad de la presente resolución en la dependencia donde se encuentra ubicado su empleo, cuando se trate del mismo municipio. En caso que el cargo titular se encuentre ubicado en un municipio distinto del empleo que se encontraba encargado, el servidor contará con un término máximo de diez (10) días hábiles para presentarse en el mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: La fecha de efectividad de la terminación del encargo ordenado en el artículo presente, será a partir de la fecha de posesión de la persona nombrada en período de prueba en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La posesión en período de prueba deberá realizarse ante el Director de Gestión Humana, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la



RESOLUCIÓN No.

6447

3 JUL 2019

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso, se termina un encargo, se declara la vacancia temporal de un cargo de la Planta Global del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se confiere autorización para desempeñar un empleo en período de prueba y se dictan otras disposiciones.

Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

(...) **Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida.** Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director de Gestión Humana se abstendrá de dar posesión y de inmediato procederá a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO CUARTO: Terminar el siguiente encargo en virtud del nombramiento en periodo de prueba efectuado en el artículo primero:

TIPO	REGIONAL Y DEPENDENCIA	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO DEL CUAL ES TITULAR	CARGO EN EL QUE SE ENCUENTRA ENCARGADO	RESOLUCIÓN ENCARGO
ENCARGO - VACANCIA DEFINITIVA	OFICINA DE CONTROL INTERNO – GRUPO DE PROCESOS MISIONALES	51.796.661	ÁNGELA PATRICIA PANESSO MORA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 08 (12443)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 15 (11853)	8796-2013 11825-2016

PARÁGRAFO: La fecha de efectividad de la terminación del encargo, será a partir de la posesión en el empleo en período de prueba establecido en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar a la servidora pública **ÁNGELA PATRICIA PANESSO MORA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.796.661, titular del cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 08 (12443), de la Planta Global de Personal del ICBF, asignado a la Sede de la Dirección General, ubicado en la Oficina de Control Interno - Grupo de Procesos Misionales, del cual ostenta derechos de carrera administrativa, para tomar posesión del empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, de la planta global del ICBF.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Secretaría General



El futuro
es de todos.

Gobierno
de Colombia

RESOLUCIÓN No. 6447 31 JUL 2019

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso, se termina un encargo, se declara la vacancia temporal de un cargo de la Planta Global del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se confiere autorización para desempeñar un empleo en período de prueba y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO SEXTO: Declarar la vacancia temporal del cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 08 (12443), de la Planta Global de Personal del ICBF, asignado a la Sede de la Dirección General, ubicado en la Oficina de Control Interno - Grupo de Procesos Misionales, a partir de la fecha en la cual la señora **ÁNGELA PATRICIA PANESSO MORA**, tome posesión en el empleo en el que fue nombrado en período de prueba en ascenso en el ICBF y hasta tanto quede en firme la evaluación del desempeño del periodo de prueba.

PARÁGRAFO: Una vez terminado el periodo de prueba en ascenso en el ICBF y estando en firme la calificación del periodo de prueba en ascenso de la servidora pública **ÁNGELA PATRICIA PANESSO MORA**, se procederá a actualizar su registro en el Registro Público de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Expedida en Bogotá D.C., a los

31 JUL 2019

EDUARDO GONZÁLEZ MORA
Secretario General

Aprobó: Carlos Enrique Garzón Gómez - Director de Gestión Humana
Revisó: John Fernando Guzmán Upareta - Coord. de RyC
María Clara Valenzuela - DGH
Iván Darío Meña Muñoz - Asesor Secretaría General
Vanessa López Aristizábal - DGH
Proyectó: Diana I. Contreras Torres - DGH

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080